

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR HIDROELÉCTRICA SAN ANDRÉS
LIMITADA**

RES. EX. N° 4/ ROL F-010-2017

Santiago, 06 NOV 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-010-2017, de fecha 16 de marzo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-010-2017, con la formulación de cargos a Hidroeléctrica San Andrés Limitada.
2. Que, la Res. Ex. N° 3/Rol F-010-2017, resolvió tener por presentados los descargos de 24 de marzo, y además, solicitó una serie de antecedentes para efectos de resolver el fondo del asunto objeto del procedimiento sancionatorio en curso.
3. Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, don Jorge Decurgez, en representación de la empresa, presentó una solicitud de extensión de plazo para responder al requerimiento de información indicado en el considerando anterior, fundado en la recopilación de los antecedentes técnicos y formales necesarios para responder adecuadamente el requerimiento.
4. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que

no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Hidroeléctrica San Andrés Limitada, otorgando 1 (un) día hábil adicional para responder al requerimiento de información contenido en el resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol F-010-2017. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a don Jorge Decurgez, representante de Hidroeléctrica San Andrés Limitada, domiciliado en casilla Av. Presidente Riesco N° 5561, Piso 18, oficina 1804, Las Condes, Región Metropolitana, o en otros registros con que cuente la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ariel Espinoza Galdames
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Jorge Decurgez, representante de Hidroeléctrica San Andrés Limitada, domiciliado en casilla Av. Presidente Riesco N° 5561, Piso 18, oficina 1804, Las Condes, Región Metropolitana F-010-2017